	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 marco alemán	23 08	23.31
100 liras italianas (4)	8.59	ଓ. 98
1 florin holandés	21 95	22,17
1 corona sueca	13.20	13,33
1 corona danesa	9,89	9,79
1 corona noruega	10,00	10.10
1 marco finlandés	14 96	15,11
100 chelines austríacos	310 39	317 49
100 escudos portugueses	233 18	235.49
100 yens japoneses	20,78	20. 99
Otros bilietes:		
1 dirham	13.22	13.35
100 francos C. F. A	25.61	25,87
1 cruceiro	7,83	7.91
1 peso mejicano	4,33	4,37
1 peso colombiano	1.84	1.86
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 soi peruano	0.54	0,55
1 boliver	12.71	12,84
I peso argentino nuevo (5)	No dis	ponible
100 Dracmas griegos	176,02	177,78

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de basta
 (20,000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50,000 y 100,000 liras.
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 1 de octubre de 1973.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de septiembre de 1973 por la que se autoriza a don Victoriano Pedrosa Huertas (Ganadería Pedrosa), para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad.

Visto el expediente promovido a instancia de don victoriano Pedrosa Huertas, como propietario de la explotación denominada «Ganadería Pedrosa», en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada, procedente de las reses de dicha ganadería, situada en el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).

mento de San Saivador del Valle (Vizcaya).

Resultando que la mencionada explotación ganadera fué oficialmente registrada en la Dirección General de la Producción Agraria como Ganadería Diplomada y cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1986, de 8 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo; Resultando que el citado Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización el higiopización por las Centrales lecheras y otras Industrias Lácteas excluye la leche certificada de la obligación de centralización el higiopización por las Centrales lecheras

obligación de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;
De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Dirección General de Industrias y Mercados de Origen de Productos Agrarios.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a don Victoriano Pedrosa Huertas, «Ganadería Pedrosa», para la venta al público, incluso en las poblaciones donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera de su propiedad, situada en el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), así como el envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Regiamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 7 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

limo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2323/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Fraga Iribarne.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Fraga Iribarne, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Al-

'onso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2324/1973, de 20 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Pérez-Hernández y Moreno.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don En: que Pércz-Hernández y Moreno, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Al-

fonso X el Sabio,
Así le dispense per el presente Decrete, dado en Madrid a
veintinueve de septiembre de mil novecientes setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2325/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Felipe Lucena Conde.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en

don Felipe Lucena Conde,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio,

Así le dispense per el presente Decreto, dade en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientes setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2326/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Hoyos de Castro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en

don Angel Hoyos de Castro.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2327/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Ruiz Jarabo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Ruiz Jarabo. Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Al-fonso X el Sabío.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novocientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2328/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Allonso X el Sabio a don Ramón Palacios Rubio.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Palacios Rubio.